



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 101-2020-MPA-A

Abancay, 04 de marzo del 2020.

VISTOS:

El Informe N° 164-2020-GAF-MPA, de fecha 18 de febrero del 2020; Informe N° 103-2020-GPPR-MPA, de fecha 27 de febrero del 2020, Informe N° 039-2020-GM-MPA, de fecha 02 de marzo del 2020; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por el que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, estando a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, norma aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, donde en su artículo 36° dispone sobre precisiones respecto al manejo del fondo para pagos en efectivo y artículo 37° donde señala que "Adicionalmente a lo señalado en el artículo precedente, podrá utilizarse el Fondo Fijo para Caja Chica para gastos con cargo a fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios. Su administración se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobadas por Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y a las disposiciones que regulan el Fondo para Pagos en Efectivo en la presente Directiva";

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, se establecen disposiciones complementarias a la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 - Directiva de Tesorería, cuyo artículo 10° numeral 10.1 precisa que "La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con los recursos de cualquier fuente que financie el Presupuesto Institucional para ser destinado únicamente para gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados". Excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicios no programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas destinadas de la sede de la Unidad Ejecutora (...); asimismo en su numeral 10.4 literal a) de la precitada norma señala, "El documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos", concordante con el artículo 37° de la norma precitada, señala que "Adicionalmente a lo señalado en el artículo precedente, podrá utilizarse el Fondo Fijo para Caja Chica para gastos con cargo a fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios. Su administración se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y a las disposiciones que regulan el Fondo para Pagos en Efectivo en la presente Directiva";

Que, en aplicación de la Directiva N° 05-2015-GAF-MPA-fondo fijo para la caja chica, aprobada con Resolución de Alcaldía N° 520-2015-MPA-A, mediante el cual en el lineamiento octavo Disposiciones Específicas, establece que, "a) la autorización de apertura, variación o cierre del fondo fijo para caja chica se efectuara mediante Resolución de Alcaldía. b) la Resolución de Alcaldía a que se hace referencia en el numeral anterior, deberá consignar los siguiente: 1) Nombre del funcionario y/o servidor de la dependencia de la Municipalidad propuesto como administrador del Fondo Fijo para Caja Chica, asimismo la del funcionario que autoriza el gasto, 2) Indicar el monto autorizado al Fondo Fijo para Caja Chica. 3) La experiencia de rendir cuenta documentada y oportuna para la reposición o cierre del Fondo Fijo para Caja Chica. 4) La naturaleza del gasto a que estará destinado el Fondo Fijo para Caja Chica. 5) Visto Bueno del Gerente Municipal, la Gerencia de Administración y Finanzas, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización y Asesoría Legal;

Que, mediante Informe N° 164-2020-GAF-MPA, de fecha 18 de febrero del 2020, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita la emisión del Acto Resolutivo para la apertura de Caja Chica para la Obra: "Mejoramiento del Servicio de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las calles Av. Díaz Bárcenas, Jr. Apurímac, Av. Prado Bajo, Av. Núñez, Jr. Huancavelica, Jr. Cusco, Jr. Junín y Av. La Victoria del distrito de Abancay, provincia de Abancay, Departamento de Apurímac", por la suma de S/ 1,000.00 Soles, el cual esta afecto a la Meta 56, Rubro 13, monto que deberá ser administrado por la CPC. Gonzales Yaranga Nalda Ruth (Asistente Administrativo);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

Que, mediante Informe N° 103-2020-GPPR-MPA, de fecha 27 de febrero del 2020, expedida por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, a través del cual emiten pronunciamiento favorable respecto a la disponibilidad presupuestal y procedencia de habilitación de Caja Chica, para el proyecto antes mencionado;

Que, estando conforme a lo dispuesto en nuestro ordenamiento legal y en armonía con los considerandos señalados, es necesario la apertura del fondo fijo de caja chica para el ejercicio fiscal 2020 de la Municipalidad Provincial de Abancay, para atender los gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y característica no pueden ser debidamente programados, se hace necesario aperturar dicho fondo por el importe de S/1,000.00 soles en forma rotatorio para su reposición respectiva;

Que, de conformidad con los Artículos 35°, 36° y 37° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF77.15 su administración se sujeta a las Normas Generales de Tesorería NGT-06 "USO DEL FONDO DE CAJA CHICA y 07 Reposición oportuna del Fondo para pagos en efectivo y del Fondo para caja chica, aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y estando a las atribuciones conferidas por el Artículo 20°, numeral 6), 17) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y normas a fines, con el Visto Bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización y Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la apertura de Fondo para Caja Chica, para la obra en ejecución de la Municipalidad Provincial de Abancay, para el pago de gastos menudos, urgentes y de menor cuantía, que demanden su cancelación inmediata para el ejercicio presupuesta 2020, por el monto de S/ 1,000.00 (mil con 00/100 soles); de acuerdo al siguiente detalle:

- **Obra "Mejoramiento del Servicio de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las calles Av. Díaz Bárcenas, Jr. Apurímac, Av. Prado Bajo, Av. Núñez, Jr. Huancavelica, Jr. Cusco, Jr. Junín y Av. La Victoria del distrito de Abancay, provincia de Abancay, Departamento de Apurímac".**

Rubro	: 013 – Donaciones y Transferencias.
Secuencia Funcional	: 0056
Meta	: "Mejoramiento del Servicio de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las calles Av. Díaz Bárcenas, Jr. Apurímac, Av. Prado Bajo, Av. Núñez, Jr. Huancavelica, Jr. Cusco, Jr. Junín y Av. La Victoria del distrito de Abancay, provincia de Abancay, Departamento de Apurímac".
Monto Total	: S/.1,000.00 (Mil con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR como responsable de la administración del Fondo para Caja Chica a la CPC. Gonzales Yaranga Nalda Ruth; conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, el responsable de administrar el manejo del Fondo Fijo para Caja Chica deberá ceñirse a las normas y procedimientos establecidos en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/15, sus modificatorias y la Directiva N° 05-2015-GAF-MPA-fondo fijo para la Caja Chica, aprobada con Resolución de Alcaldía N° 520-2015-MPA-A, así como rendir cuenta documentada de la utilización de la última entrega para recibir nuevos fondos en efectivo; conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBASE la presente Resolución a los sistemas administrativos de la Municipalidad Provincial de Abancay y a los servidores comprendidos para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY
CPC. Guido Chabuylla Maldonado
ALCALDE